

Incidente n° 1 – Denunciante: B Francisco Norberto y otros. Imputado:
P S , Gerardo Ariel y otros s/ incidente de incompetencia

CCC 10990/2025/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, y sin perjuicio de lo dictaminado en la ocasión por esta Procuración General, corresponde que me expida en esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 61 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 5, en la causa iniciada por denuncia de Francisco Norberto B , en orden a los delitos de vejaciones y apremios ilegales de los que habría sido víctima por parte del comisario inspector Gerardo Ariel P S Jefe del Cuerpo de Guardia de Infantería de la Policía Federal Argentina, y otros efectivos de la misma fuerza policial, durante el operativo desplegado en ocasión de una manifestación pública realizada el 4 de septiembre de 2024 en inmediaciones al Congreso de la Nación.

La justicia nacional en lo criminal y correccional declinó su competencia con fundamento en que en el caso se cuestionaría la actuación de funcionarios federales en el marco de una orden de servicio dispuesta con la finalidad de custodiar un bien nacional y a quienes allí se desempeñan.

La justicia federal rechazó la declinatoria por prematura en tanto a su criterio no se habría demostrado de modo fehaciente que al momento de los hechos el personal policial se encontrara en ejercicio de funciones estrictamente federales.

Con la insistencia de la primera y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Más allá del incipiente estado de la investigación y de que de las constancias del incidente no surja la individualización de los agentes de la Policía Federal que –según la prueba audiovisual aportada a la causa– habrían agredido al denunciante, lo cierto es que de los dichos del comisario inspector Perillo Scampini en

el sumario policial labrado contra Bellomo el día de los incidentes, por los delitos de atentado y resistencia a la autoridad, se desprende que al momento de los sucesos aquí denunciados, se encontraba en cumplimiento de una orden de servicio por razones de concentración y movilización en el área del Congreso.

En consecuencia, sin perjuicio de la significación jurídica que pudiera otorgarse a los hechos motivo de conflicto, considero que el caso se adecuaría a aquellos que pueden afectar el buen servicio que deben prestar los empleados de la Nación –artículo 3, inciso 3º, de la ley 48– cuya investigación atañe al fuero de excepción (cf. Competencia n° 369, L. L. “Acevedo, Marcelo Adrián s/ su denuncia – vejaciones o apremios ilegales”, resuelta el 28 de octubre de 2014, y sus citas), por lo que corresponde a la justicia federal asumir la investigación en estas actuaciones, con independencia de cuanto surja posteriormente.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.11.2025 17:49:53